



## PROTOCOLO VERDE PARA LA BANCA

### CONSIDERANDOS

Considerando que la construcción de soluciones para los desafíos socioambientales del siglo XXI es un proceso complejo que exige la participación y la integración de todos los actores de la sociedad, el Estado y las empresas, en pro del desarrollo sostenible;

Considerando que Costa Rica históricamente ha buscado promover la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad;

Considerando que Costa Rica debe seguir procurando el uso y aprovechamiento ecológicamente sostenible de sus recursos naturales mediante la participación de todos los sectores sociales y empresariales y el Estado, para procurar la sostenibilidad social, económica, ambiental y cultural;

Considerando que el desarrollo debe contemplar respetar los derechos humanos, valorar la diversidad cultural, reducir la pobreza y desigualdad y educar a la población para el manejo adecuado del medioambiente;

Considerando los Principios de Banca Responsable que promueve la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

Considerando que el Plan Nacional de Descarbonización de Costa Rica busca impulsar la modernización de nuestra economía, generar empleos y dinamizar el crecimiento a partir de un modelo basado en la generación de bienes y servicios descarbonizados, digitalizados y descentralizados en la producción eléctrica;

Considerando que el país está construyendo una economía baja en emisiones, que promueve el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Considerando que se deben promover esfuerzos conjuntos para encontrar soluciones y ejecutar acciones tendientes a mejorar los procesos productivos y económicos para que aumente el desarrollo y al mismo tiempo se respeten los límites de la sostenibilidad ecológica; y

Considerando que en este contexto, los bancos y las entidades financieras signatarios de este Protocolo, pueden cumplir un papel de orientadores y líderes en la asignación y utilización del crédito bancario, con el fin de buscar un desarrollo creciente en Costa Rica que sea sostenible y que preserve el ambiente, donde se eduque a todos los actores que participan en el sistema financiero para una toma de decisiones consciente con el ambiente; resuelven suscribir este Protocolo mediante las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera: Del Objeto.**

Constituye el objeto de este Protocolo Verde un esfuerzo común para la creación e implementación de políticas que sean precursoras, multiplicadoras y demostrativas de mejores prácticas bancarias que estén en armonía con el objetivo de promover un desarrollo sostenible que no comprometa las necesidades de generaciones presentes ni futuras.



**Cláusula Segunda: Las declaraciones de los bancos y entidades financieras signatarias.**

Los bancos y las entidades financieras signatarias declaran que realizarán los mejores esfuerzos para implementar los siguientes principios:

- I. Ofrecer líneas de financiamiento y programas que fomenten la calidad de vida de la población y el uso sostenible del medioambiente observando las siguientes directrices:
  - a. Mejorar continuamente la oferta de productos y servicios bancarios destinados a promover proyectos que presenten beneficios socioambientales;
  - b. Ofrecer condiciones diferenciadas de financiamiento para proyectos que presenten beneficios socioambientales; y
  - c. Orientar al tomador de crédito para la adopción de prácticas sustentables en su actividad productiva o comercial y de consumo consciente.
  
- II. Considerar los impactos y costos socioambientales en la gestión de sus activos y en los análisis de riesgo de proyectos, teniendo como base las políticas internas de cada institución y las siguientes directrices:
  - a. Tener precaución con el financiamiento de proyectos que puedan causar una degradación significativa del medioambiente y solicitar que el tomador del crédito presente las licencias ambientales requeridas por la legislación vigente;
  - b. Incorporar criterios socioambientales al proceso de análisis para conceder financiamiento de proyectos, considerando la magnitud de los potenciales impactos y riesgos y la necesidad de medidas mitigadoras y compensatorias; y
  - c. Aplicar estándares de desempeño socioambientales por sector productivo para evaluación de proyectos de medio y alto impacto negativo en el ambiente.
  
- III. Promover el consumo consciente de los recursos naturales y materiales derivados de estos, a lo interno de cada institución, observando las siguientes directrices:
  - a. Definir y observar criterios socioambientales en los procesos de compra y contratación de bienes y servicios;
  - b. Racionalizar los procesos operativos buscando promover la máxima eficiencia en el uso de los recursos naturales y de los materiales derivados de estos; y



- c. Promover medidas que incentiven a reducir, reutilizar, reciclar y manejar adecuadamente los residuos, buscando minimizar los potenciales impactos ambientales negativos.
- IV. Informar, sensibilizar y participar continuamente a las partes interesadas en las políticas y prácticas de sostenibilidad de la institución, observando las siguientes directrices:
- a. Capacitar al personal interno para desarrollar las habilidades necesarias para la implementación de los principios y directrices de este Protocolo;
  - b. Desarrollar mecanismos de consulta y diálogo con las partes interesadas; y
  - c. Divulgar los resultados de la implementación de los principios y directrices establecidos en este Protocolo.
- V. Promover la cooperación e integración de esfuerzos entre las entidades signatarias de este Protocolo, observando las siguientes directrices:
- a. Promover la participación de los signatarios para compartir experiencias, monitorear la efectividad y la gobernanza de los principios y directrices de este Protocolo, así como proponer mejoras a su proceso de implementación; y
  - b. Realizar cada dos años, una revisión de los principios y directrices para la mejora continua de este Protocolo.

**Cláusula Tercera. De las modificaciones.**

Los signatarios se reservan el derecho de, en cualquier momento, sugerir nuevas condiciones o acciones que busquen un mejor cumplimiento de este Protocolo, pudiendo ser implementadas voluntariamente o siendo transcritas en este Protocolo previa aceptación de todos los signatarios.

**Cláusula Cuarta. De la vigencia.**

Este instrumento tendrá un plazo de cinco años de vigencia a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual periodo, con una revisión de sus principios y directrices a realizarse cada dos años.